

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN COSTAS No. 2018-0588

Raul Rodriguez <juridicaraulrodriguez@hotmail.com>

Vie 1/12/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

reposicion apelacion costas 5 CC.pdf;

SEÑOR:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0588

DE: ELKIN URREGO SUAREZ

VRS: FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Cordialmente

RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL

APODERADO PARTE ACTORA

Correo de notificación: raulabog604@hotmail.com correo aux: juridicaraulrodriguez@hotmail.com

Celular: 3108673945

fijo: 6001109

SEÑOR:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-0588

DE: ELKIN URREGO SUAREZ

VRS: FRANCISCO ANTONIO REYES BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 30 de noviembre de 2023 notificado por estado del 1 de diciembre mismo año, mediante el cual su despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría, con fundamento en el artículo 366 numeral 5 del C.G.P., para que el mismo sea revocado y en su lugar se incluyan los conceptos que deben integrarla dicha liquidación en la forma y requisitos de ley.

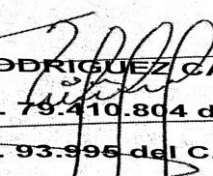
Dentro del artículo 361 y subsiguientes del C.G.P, se encuentra regulado lo atinente a las costas procesales, pero tenga en cuenta señor juez, que dentro del acuerdo PSAA16-10554 se ha regulado lo atinente a las tarifas de agencias en derecho, que para el caso en concreto y tratándose de un proceso ejecutivo con las características del presente asunto no puede ser inferior al 3% de las sumas determinadas, que para el caso en concreto no puede ser inferior a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000 m/cte)**.

Por lo anterior, respetuosamente solicito revocar el auto impugnado y en su lugar fijar en derecho la liquidación de costas procesales.

Es usted competente para conceder el recurso de alzada.

Del señor Juez,

Cordialmente,


RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL
C. C. No. 79.410.804 de Bogotá
T. P. No. 93.996 del C. S. de la J.